CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA: FONDO GENERICO ESTATAL

CONTRATO NO. DGJ/GEN EST/ LPNO-01/019-17

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN SE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADO POR EL C. DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA LA CONTRATISTA, **INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE TULANCINGO, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ROSENDO BARRIOS AMADOR**, A QUIEN SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

I.A.- QUE ES UN ORGANISMO DE CARÁCTER PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DOTADO DE AUTONOMÍA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, CON PATRIMONIO, PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PROPIOS, DE CONFORMIDAD A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 1 DE ENERO DEL AÑO 2016, CUYOS FINES SON:

- LA DOCENCIA: ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LOS NIVELES DE BACHILLERATO, PROFESIONAL- TÉCNICO, LICENCIATURA Y POSGRADO, PARA FORMAR CAPITAL HUMANO DE ALTA CALIDAD.

- LA INVESTIGACIÓN: ORGANIZAR, REALIZAR, FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA EN SUS FORMAS BÁSICAS Y APLICADA, DE MANERA QUE PERMITA LA VINCULACIÓN DEL CONOCIMIENTO HUMANO.

- LA CREACIÓN, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA: ORGANIZAR, REALIZAR Y FOMENTAR LABORES DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN SUS DIVERSAS FORMAS DE EXPRESIÓN.

- LA VINCULACIÓN: RELACIONARSE ARMONIOSA Y EFICIENTEMENTE CON OTRAS INSTITUCIONES E INSTANCIAS DE LA SOCIEDAD.

- EL FOMENTO DE LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: REALIZAR SUS ACTIVIDADES CONFORME A LAS LEYES FUNDAMENTALES DE LA NACIÓN, CONSTRUYENDO Y PERFECCIONANDO SU ORDEN NORMATIVO INTERNO, PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS CON TRANSPARENCIA.

- LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD Y EXCELENCIA: REALIZAR TODAS SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN, ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

I.B.- QUE MEDIANTE ACTA 333 DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2017, EL PLENO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO HA ELEGIDO COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, AL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 Y 31 FRACCIONES I, V Y VI DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y ARTÍCULOS 46 Y 47 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UAEH.

I.C.- EL SECRETARIO GENERAL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 FRACCIÓN XII REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE LA UAEH, Y, FRACCIÓN XIII FIRMAR, POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL RECTOR, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE POR SU NATURALEZA ASÍ LO PERMITAN.

I.D.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLES DE ABASOLO NÚMERO 600 ALTOS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000 DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CON R.F.C. UAE-610303-799.

I.E.- QUE UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS PROGRAMAS, SE PROCEDIÓ A LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "LA CONTRATISTA" BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. UAEH-LPNO-O1 -2017 SANCIONADO

POR LA COMISIÓN GASTO-FINANCIAMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD" EN ACTA NÚMERO CGF/054/17 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

I.F.- QUE LA INVERSIÓN SE REALIZARÁ CON RECURSOS FONDO GENERICO ESTATAL CON INVERSIÓN AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO CAF/589/2017 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017 EMITIDO POR LA COORDINACION DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.- **DE "EL CONTRATISTA"**

II.A.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN TÉRMINOS DE LA ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 7,499 TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. JAIME DE JESUS MORENO CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 3, EN EJERCICIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, QUE TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

II.B.- QUE ES REPRESENTADA POR EL **C. ROSENDO BARRIOS AMADOR** DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN DE LA ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 7,499 TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. JAIME DE JESUS MORENO CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 3, EN EJERCICIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, MISMO QUE A LA FECHA MANIFIESTA BAJO PROTESTA NO LE HA SIDO MODIFICADO.

II.C.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.D.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **ICTO40823HH4**.
2.- REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 3817-14 VIGENTE 10 DE FEBRERO 2018.

II.E.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **ROBLE 116, COLONIA RINCONADA LA MORENA C.P. 43625 EN TULANCINGO HIDALGO TEL: 01-775-753-2500,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.F.- CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES VIGENTES APLICABLES, LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.G.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN

III.- **DE AMBAS PARTES**

III.A.- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

ATENTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "LA UNIVERSIDAD" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **"SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS (1ER Y 2DO NIVEL) EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

UBICACIÓN DE LA OBRA: LIBRAMIENTO LA JOYA, SANTIAGO TULANTEPEC, EX HACIENDA AQUETZALPA, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P 43600

ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$7'341,406.23** (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 23/100 M.N.), INCLUYE I.V.A.

NO SE SOBREPASARA EL IMPORTE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SALVO QUE EXISTAN CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES CELEBRADOS PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO CON EXCESO AL MONTO INDICADO Y SIN QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS CONVENIOS AL RESPECTO, SE CONSIDERARA COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS; DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" EJECUTARA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN 180 DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A **INICIARLOS EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DÍA 23 DE MARZO DE 2018**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO POR **"LA UNIVERSIDAD"**.

ESTE PLAZO SERÁ DIFERIDO EN EL CASO SEÑALADO POR EL ARTICULO 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SE REPROGRAMARA EN EL CASO INDICADO EN EL ARTICULO 62 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; ASI COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO. EL INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN ORIGINALMENTE PACTADA. ASÍ MISMO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LA OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"LA UNIVERSIDAD"** OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) CONSISTENTE EN **$17´202,421.87 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 87/100 M.N.)** DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL PRESENTE CONTRATO, INCLUYE I.V.A. Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS.

EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS, SE ENTREGARAN A **"EL CONTRATISTA"** CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SU ATRASO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZÁNDOSE MEDIANTE CONVENIO ENTRE **"LAS PARTES"** LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE ANEXAR UN PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO**, MISMO AL QUE SE SUJETARA DE MANERA OBLIGATORIA, Y QUE SERVIRÁ COMO BASE A LA DEPENDENCIA PARA VERIFICAR SU CORRECTA UTILIZACIÓN.

EL PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO, PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE CON ELLO, INCREMENTO EN EL MONTO ASIGNADO PARA TAL EFECTO.

SEXTA: ESTIMACIONES.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA, ELABORADAS CON PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTARLAS A EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE **"LA UNIVERSIDAD"** HUBIERA FIJADO ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, QUIEN CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN. EN EL SUPUESTO QUE SURJÁN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. **"LA UNIVERSIDAD"** PAGARA LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** SOLICITE AMPLIACIONES EN EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LAS ESTIMACIONES SE PAGARAN A **"EL CONTRATISTA"** EN LAS OFICINAS DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

EN EL CASO DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **"LA UNIVERSIDAD"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASEN EL MONTO AUTORIZADO AL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO; LAS GARANTÍAS CONSISTENTES EN:

FIANZA PARA LOS ANTICIPOS.- FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA **"UNIVERSIDAD"**, POR LA TOTALIDAD DE LOS MONTOS CONCEDIDOS COMO ANTICIPOS (INCLUYENDO I.V.A.) TANTO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA COPIA DEL CONTRATO O DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO, PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA **"UNIVERSIDAD"**, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO (INCLUYENDO I.V.A.), INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA COPIA DEL CONTRATO O DE LA NOTIFICACIÓN DE LAADJUDICACIÓN; PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA QUE A SU ELECCIÓN DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, PRESENTAR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD DE **"LA UNIVERSIDAD"**. CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

SE PODRÁN ENTREGAR LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS EN UN SOLO DOCUMENTO, QUEDANDO ESTO A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS DEBERÁN SER

AJUSTADOS ATENDIENDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARA A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER DICHO AJUSTE.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

UNA VEZ QUE **"LA UNIVERSIDAD"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE SUJETARA A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES EN LA MATERIA.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO INICIAL SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"LA UNIVERSIDAD"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y **"LA UNIVERSIDAD"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"LA UNIVERSIDAD"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

NOVENA: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"LA UNIVERSIDAD"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

PARA TAL EFECTO **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARA POR ESCRITO A **"LA UNIVERSIDAD"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"** VERIFICARA LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE, A LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS SE HARÁN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA: REPRESENTANTE DE "LA UNIVERSIDAD" Y DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O REMOCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL CONTRATISTA"**, Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN,

VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**; ESTA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ MISMO TENDRÁ LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE LE OTORGA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 13 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA UNIVERSIDAD"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA UNIVERSIDAD"**

DECIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA UNIVERSIDAD"** COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE **"LA UNIVERSIDAD"** PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.
SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"LA UNIVERSIDAD"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A) - **AMORTIZACIÓN** DEL ANTICIPO RECIBO, SEGÚN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.
B) - **UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES** DE TRABAJO POR CONCEPTO DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL. (ART. 116 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO).
C) - **CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES** DE TRABAJO, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE CORRESPONDE A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. (ART. 191 DE LA LEY

FEDERAL DE DERECHOS.

PRESENTACIÓN ART. 32D.- EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ANTE "LA UNIVERSIDAD" EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE CONSISTE EN ACUSE DE RECEPCIÓN CON EL QUE COMPRUEBE QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN PREVISTA EN LA REGLA 1.2.1.16 DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008 O AQUELLA QUE EN LO FUTURO LO SUSTITUYA.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ASÍ MISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIÉN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.
LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DAN DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA UNIVERSIDAD"**, ADEMÁS DE QUE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y QUE SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO **"LA UNIVERSIDAD"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A **"EL CONTRATISTA,**EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO **"LA UNIVERSIDAD"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA".**

EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SUSPENDER LA OBRA, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO SOLICITARA A **"LA UNIVERSIDAD"**, LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. EN CASO DE NEGATIVIDAD, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA", DEBERÁ REINTEGRAR A **"LA UNIVERSIDAD"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL (OS) ANTICIPO (S) RECIBIDO (S), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS; EN CASO CONTRARIO, DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO SEÑALADO, DEBERÁ CUBRIR LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"LA UNIVERSIDAD"**. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA".**

DECIMA NOVENA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, AL LOS 15 **DIAS** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL **DOS MIL DIECISIETE.**

POR "LA UNIVERSIDAD"	POR "EL CONTRATISTA"
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN	**C.ROSENDO BARRIOS AMADOR.**

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
REVISADO